
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CODIGO:SGPC-530-06 FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

830

SECRETARIA DE HACIENDA

Actuación: LIQUIDACION DE AFORO - FACTURA	No. 921	Fecha (d-m-a): 22/06/2017	Periodo: 1993-2017
Nombre del Contribuyente (Referencia): ALVAREZ NAVARRETE ELIECER	Identificación: CC	No. 2831172	
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica): PALMA CRISTIN VDA CORALIA	Municipio: Maní	Departamento: Casanare	
Nombre Representante Legal (si es Persona Jurídica):	Identificación: Cédula de Ciudadanía	No.	
<p>Cuentas Bancarias de Ahorros; para cancelar las obligaciones adeudadas al municipio de Maní:</p> <p>1ª.- BANCOLOMBIA No. 707-715856-37, denominada "Impuesto Predial",</p> <p>2ª.- BANCO AGRARIO No. 4-8615-300470-6, denominada "Municipio de Maní-Impuesto Predial".</p> <p>3ª.- BANCO BBVA N° 077155800, denominada "Impuesto Predial".</p> <p>4ª.-BANCO DAVIVIENDA N° 091800007337, denominado "Impuesto Predial Municipio de Maní".</p>			

FUNDAMENTO LEGAL

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Maní (Casanare), en uso de las facultades conferidas en los artículos 2, 4, 355, 356, 495 a 523 del Estatuto de Rentas (Acuerdo Municipal No. 15 de fecha 29 de noviembre 2012), y

CONSIDERANDO QUE:

1º.- Una vez revisado el Registro de Información Tributaria de Maní, se detectó que el contribuyente referido no ha cancelado el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental correspondiente a los periodos gravables 1993-2017

2º.- El artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificada por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autorizó a los municipios a determinar los tributos mediante el sistema de facturación.

3º.- El municipio dispone de la información catastral y el avalúo actualizado requerido por cada periodo gravable para determinar el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental, la cual le fue suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "I.G.A.C."

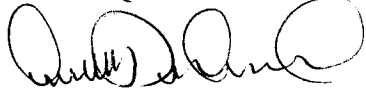
RESUELVE

Artículo Primero: DETERMINAR, mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO por el sistema de FACTURA, las obligaciones del contribuyente referido, correspondiente al impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental correspondiente a los periodos gravable 1993-2017, la cual se establece en sus elementos jurídico tributarios, en el formato de factura que se adjunta a la presente en un (1) folio y cuya información se entiende incorporada integralmente al contenido de la presente liquidación de aforo, motivo por el cual se le advierte al Contribuyente que los intereses moratorios deben actualizarse con el valor exacto producido, desde las fechas determinadas por el municipio en el calendario tributario, hasta el día en que se realice el pago integral de la obligación.


Artículo Segundo: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 360 a 372 del estatuto de rentas de Maní (Acuerdo Municipal No. 15 de fecha 29 de noviembre 2012).



Artículo Tercero: Adviértase al Contribuyente que contra el presente acto de determinación procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual deberá interponerse cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 463 del estatuto de rentas, ante el Despacho de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Maní, ubicada en la CALLE 18 No. 3-80, Palacio Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA DEYDA CACHAY RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: Sergio Antonio Vidales Camacho
Asesor Secretaria de Hacienda.


Proyectó: María Fernanda Niño Zarate
Abogada-Area Rentas, Profesional de Cobro

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CODIGO:SGPC-530-06 FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS			

830

SECRETARIA DE HACIENDA

Actuación: LIQUIDACION DE AFORO - FACTURA	No. 920	Fecha (d-m-a): 22/06/2017	Periodo: 1993-2017
Nombre del Contribuyente (Referencia): ALVAREZ NAVARRETE ELIECER	Identificación: CC	No. 2831172	
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica): BALMORAL 1Y 2 VDA CORALIA		Municipio: Maní	Departamento: Casanare
Nombre Representante Legal (si es Persona Jurídica):		Identificación: Cédula de Ciudadanía	No.
Cuentas Bancarias de Ahorros; para cancelar las obligaciones adeudadas al municipio de Maní: 1ª.- BANCOLOMBIA No. 707-715856-37, denominada "Impuesto Predial", 2ª.- BANCO AGRARIO No. 4-8615-300470-6, denominada "Municipio de Mani-Impuesto Predial". 3ª.- BANCO BBVA N° 077155800, denominada "Impuesto Predial". 4ª.-BANCO DAVIVIENDA N° 091800007337, denominado "Impuesto Predial Municipio de Maní".			

FUNDAMENTO LEGAL

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Maní (Casanare), en uso de las facultades conferidas en los artículos 2, 4, 355, 356, 495 a 523 del Estatuto de Rentas (Acuerdo Municipal No. 15 de fecha 29 de noviembre 2012), y

CONSIDERANDO QUE:

- 1º.- Una vez revisado el Registro de Información Tributaria de Maní, se detectó que el contribuyente referido no ha cancelado el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental correspondiente a los periodos gravables 1993-2017
- 2º.- El artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificada por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, autorizó a los municipios a determinar los tributos mediante el sistema de facturación.
- 3º.- El municipio dispone de la información catastral y el avalúo actualizado requerido por cada periodo gravable para determinar el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental, la cual le fue suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "I.G.A.C.".


RESUELVE


Artículo Primero: DETERMINAR, mediante **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO** por el sistema de **FACTURA**, las obligaciones del contribuyente referido, correspondiente al impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental correspondiente a los periodos gravable 1993-2017, la cual se establece en sus elementos jurídico tributarios, en el formato de factura que se adjunta a la presente en un (1) folio y cuya información se entiende incorporada integralmente al contenido de la presente liquidación de aforo, motivo por el cual se le advierte al Contribuyente que los intereses moratorios deben actualizarse con el valor exacto producido, desde las fechas determinadas por el municipio en el calendario tributario, hasta el día en que se realice el pago integral de la obligación.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 360 a 372 del estatuto de rentas de Maní (Acuerdo Municipal No. 15 de fecha 29 de noviembre 2012).

Artículo Tercero: Adviértase al Contribuyente que contra el presente acto de determinación procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, el cual deberá interponerse cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 463 del estatuto de rentas, ante el Despacho de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Maní, ubicada en la CALLE 18 No. 3-80, Palacio Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA DEYDA CACHAY RODRIGUEZ
 Secretaria de Hacienda


 Proyectó: **Maria Fernanda Niño Zarate**
 Abogada-Área Rentas, Profesional de Cobro

Revisó: Sergio Antonio Vidales Camacho
 Asesor Secretaria de Hacienda.